



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

## ORDENANZA N° 025- 2015 CMPT-SO.

ORDENANZA QUE REAJUSTA PARA EL EJERCICIO 2016 LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 019-2014-CMPT-SO.

Puerto Maldonado, 31 de Diciembre de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Extraordinaria, realizado el día treinta y uno de Diciembre del dos mil quince, tomó el Acuerdo de Concejo N° 112-2015-CMPT-SO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorgan la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales).

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones o se establecen exoneraciones respecto de dichos tributos dentro de los límites establecidos por Ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, establece que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Consejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial; y respecto a la distribución de las tasas por servicios públicos entre los contribuyentes de una Municipalidad, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, mediante las Sentencias recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo y el 17 de agosto de 2005 respectivamente, el Tribunal Constitucional se pronunció en los procesos de inconstitucionalidad sobre diversos temas vinculados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de arbitrios municipales, constituyendo jurisprudencia vinculante no sólo respecto al fallo sino a la totalidad de su contenido;

Que, asimismo, mediante Sentencia recaída en el Expediente N° 0018-2005-AI/TC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2006, el Tribunal Constitucional estableció que los criterios vinculantes de constitucionalidad material de las Ordenanzas de arbitrios municipales desarrollados en el punto VIII, A. 3) de la Sentencia N° 00053-2005-PI/TC, si bien resultan bases presuntas mínimas, éstas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio, precisando que es obligación de éstos, sustentar técnicamente aquellas otras fórmulas que, adaptándose mejor a su realidad, logren mejor justicia en la imposición;

Que, el 01 de marzo de 2013 el Tribunal Fiscal aprobó el acuerdo de Sala Plena N° 2013-10, mediante el cual se establecieron los criterios analizados por los Tribunales Constitucional y Fiscal sobre el régimen de los arbitrios municipales, aprobándose la tabla de criterios válidos de observancia obligatoria;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

Que, en fecha 28 de octubre del presente año se reúnen las áreas prestadoras de servicios encargadas de efectuar la determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (arbitrios) para el ejercicio fiscal 2016 y de efectuar la distribución de los costos y determinación de las tasas y arbitrios para el año 2016;

Que, mediante Carta N° 507-2015-MPT-GGA y Oficio N° 367-2015-MPT-GSC/SGSYPM-PM, las áreas prestadoras de servicios remiten el Informe Técnico "Ejecución de los Costos de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2016 para la Municipalidad Provincial de Tambopata", que sustenta el reajuste de los Costos de los Servicios Públicos de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2015, aplicables al 2016 con ajuste del IPC.

Que, mediante Informe N° 080-2015-MPT-GR/AT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza de reajuste para el ejercicio 2016 los costos de los Arbitrios Municipales de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 019-2014-CMPT-SO que aprueba los arbitrios del ejercicio 2015, así como el Informe Técnico N° 01-2015-MPT-GRAT que sustenta el reajuste de los costos de los Servicios Públicos de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2016;

Que, mediante Informe N° 387-2015-GAJ-MPT de Asesoría Jurídica, y teniendo en cuenta la documentación emitida por las correspondientes áreas orgánicas, señala que de acuerdo a lo establecido por las áreas prestadoras de servicios en cuanto a la determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (arbitrios) para el ejercicio fiscal 2016, propone la aprobación del proyecto de Ordenanza que reajusta el monto de los Arbitrios Municipales de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2016, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante Informe Legal la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la propuesta de Ordenanza que reajusta para el Ejercicio 2016, la aplicación de los costos y tasas establecidas para los arbitrios municipales servicios de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos para el Ejercicio 2015 en la Ordenanza N° 019-2014-CMPT-SO, que regularon el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales del ejercicio 2015, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios, el cual se sustenta en el Informe Técnico que acompaña a la propuesta normativa; que luego de ser aprobada deberá ser publicada en El Peruano para que pueda ser aplicada;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando al Acuerdo de Concejo N° 112 -2015-CMPT-SEO, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 004-2015 del 31 de diciembre de 2015, por **UNANIMIDAD** de votos el Concejo Municipal de Tambopata aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE REAJUSTE PARA EL EJERCICIO 2016 LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 019-2014-CMPT-SEO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1°: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza regula el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2016, aplicable en la jurisdicción de Tambopata.

##### **ARTÍCULO 2°: MARCO LEGAL APLICABLE**

Reajustar para el ejercicio 2016, el marco legal y criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 019-2014-CMPT-SO.

##### **ARTÍCULO 3°: DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO**

Aprobar para el Ejercicio 2016, la aplicación de los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 019-2014-CMPT-SO, que determinó los costos y tasas de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2015.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

## **ARTÍCULO 4°: DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Aprobar el Informe Técnico N° 01-2015-MPT- GRAT que sustenta el reajuste de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

## **ARTÍCULO 5°: PERIODICIDAD DE LOS ARBITRIOS Y FORMA DE PAGO**

Los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual y su pago se efectuará de manera trimestral, hasta el último día hábil de cada fecha de vencimiento del pago fraccionado del Impuesto Predial conforme lo establecido en la Ley de Tributación Municipal. Los pagos realizados con posterioridad al vencimiento señalado en el párrafo anterior se actualizarán con aplicación de la tasa de interés moratorio correspondiente.

**Fechas de Vencimientos del Ejercicio 2016:**

<u>Mes:</u>	<u>Vencimiento</u>
Febrero	29-02-2016
Mayo	31-05-2016
Agosto	31-08-2016
Noviembre	30-11-2016

## **ARTÍCULO 6°: INCENTIVOS PAGO AL CONTADO ANUAL Y SUBVENCION**

- Los contribuyentes que cancelen el monto total de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2016, obtendrán el 20% de descuento sobre la determinación, si efectúan el pago hasta el último día hábil del mes de febrero.
- Fijese un tope de incremento de hasta el 10% en los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para los predios de uso casa habitación únicamente, con relación a la determinación para el año 2015, siempre y cuando el predio mantenga las mismas condiciones y criterios del cálculo de la tasa de arbitrios con la que fue declarado en la base de registro tributario.

Este tope no aplica en los casos de que se hayan efectuado modificaciones de las características del predio que incidan en la determinación de la tasa.

## **ARTÍCULO 7°: RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS**

Los montos que se recauden por concepto de Arbitrios Municipales, constituyen renta de la Municipalidad Provincial de Tambopata, los mismos que serán destinados a la financiación del costo de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero de 2016, debiendo publicarse y/o difundirse el íntegro de la misma, que incluye el texto de la Ordenanza, el Informe Técnico y las Estructuras de Costos y Estimación de Ingresos.

**Segundo.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.

**Tercero.-** Deróguese el numeral 3) del artículo 8° de la Ordenanza N° 019-2014-CMPT-SO.

**Cuarta.-** Encárguese a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la publicación y/o difusión de la presente ordenanza, así como de sus anexos en el Diario Judicial y Portal Web de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

AGM/Alcalde  
IFPP/Sec. Gral.  
C.C.  
Sala Regidores –  
GM.  
GRYAT –  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

MADRE DE DIOS

*Lic. Alain Gallegos Moreno*  
ALCALDE

